



SESAN

CARTA DE ENTENDIMIENTO

DCE-002-2013

ENTRE

El Instituto de Sismología, Vulcanología y Meteorología e Hidrología –INSIVUMEH–, el Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación –MAGA–, el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales –MARN–, la Red de Sistemas de Alerta Temprana para la Hambruna –FEWS NET III–, la Organización de Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura –FAO– y la Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Presidencia –SESAN–

En la ciudad de Guatemala, el veintiuno de febrero de dos mil trece, NOSOTROS: La Coordinadora Interinstitucional del Sistema de Monitoreo de Cultivos –SMC– y Pronóstico de Cosechas, en adelante denominado la Coordinadora Interinstitucional representada en este acto por: **EDDY HARDIE SÁNCHEZ BENETT** de setenta y un (71) años de edad, casado, guatemalteco, Sismólogo, con domicilio en Guatemala, titular de la Cédula de Vecindad número de de Orden A guion uno (A-1) y de registro doscientos cincuenta y ocho mil seiscientos dos (258,602), extendida por el Alcalde Municipal de Guatemala, Departamento de Guatemala, actuando en calidad **Director General del Instituto Nacional de Sismología, Vulcanología, Meteorología e Hidrología** (en adelante “INSIVUMEH”), representación que acredita con el contrato número cero tres guión dos mil siete guión cero veintidós guión Insivumeh (03-2007-022-Insivumeh) y certificación del Acta de toma de posición del cargo número Cero Cuatro guión dos mil siete (04-2007) ambos de fecha uno (1) de agosto de dos mil siete (2007) señalando como lugar para recibir notificaciones y citaciones, séptima avenida, catorce guión cincuenta y siete (14-57), zona trece (13) de esta ciudad capital, sede del Instituto Nacional de Sismología, Vulcanología, Meteorología e Hidrología –INSIVUMEH–; **ELMER ALBERTO LÓPEZ RODRÍGUEZ** cuarenta y seis años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo, de este domicilio, se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI-, Código único de Identificación -CUI- dos mil cuatrocientos cuarenta y cinco, treinta mil seiscientos cincuenta y tres, un mil trescientos dos, (2445 30653 1302) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- actúo en mi calidad de **Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación** (en adelante “EL MAGA”) – MAGA- como lo acredito con las certificaciones de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de mi nombramiento número doce (12) de fecha quince de enero de dos mil trece, b) Acta de toma de posesión numero ciento uno guión dos mil trece (101-2013) de fecha diecisiete de enero de dos mil trece; señalo como lugar para recibir notificaciones la séptima avenida doce guión noventa, Edificio Monja Blanca, zona trece de esta ciudad; **MARCIA ROXANA SOBENES GARCIA**, de cuarenta y dos años, casada, guatemalteca, Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales, de este domicilio, me identifico con cédula de vecindad número de orden A guión uno (A-1) y registro setenta y un mil quinientos noventa y tres (71,593), extendida por el Alcalde Municipal de Mixco, del departamento de Guatemala, actúo en mi calidad de **Ministra**



SESAN

de Ambiente y Recursos Naturales, (en adelante “EL MARN”) tal como acredito con la certificación del Acuerdo Gubernativo de mi nombramiento número trece del catorce de enero de dos mil doce, emitido por el Presidente Constitucional de la República de Guatemala; y con la certificación del acta de toma de posesión del cargo trece-dos mil doce, del catorce de enero de dos mil doce, autorizada por la Secretaría General de la Presidencia de la República de Guatemala; **GILDA MARIA WALTER GUERRA** de treinta y cinco (35) años de edad, casada, Licenciada en Nutrición, de nacionalidad guatemalteca, con domicilio en Guatemala, actuando en calidad de **Representante Legal de Chemonics International para la Red de Sistemas de Alerta Temprana para la Hambruna – FEWS NET III–** (en adelante “**FEWS NET III**”) como **Gerente Técnica Nacional**, calidad que acredito con el protocolo número treinta y uno (31) que contiene el Mandato Especial con Representación, faccionada en esta ciudad, ante los oficios del Notario Ligia Marisela Salazar Alveño el día trece de abril de dos mil doce, legalmente inscrita ante el Registro Mercantil de la República bajo el número 649989 folio 86 del libro 66 de Mandatos, se identifica con cedula número A guion uno, ciento cinco mil setecientos cuarenta y nueve (A-1 105,749) y dirección para recibir notificaciones y citaciones, Avenida Reforma nueve guion cincuenta y cinco (9-55), zona diez (10), Edificio Reforma 10, Oficina novecientos tres (903); **ERNESTO JORGE SINOPOLI**, de cincuenta y cinco (55) años de edad, casado, diplomático, con domicilio en Guatemala, actuando en Calidad de **Representante Interino de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura** (en adelante “**FAO**”) acreditado por el Ministerio de Relaciones Exteriores, Dirección General de Protocolo, Subdirección de Privilegios e inmunidades, se identifica con pasaporte argentino número ocho uno ocho nueve cuatro dos siete (8189427) y dirección para recibir notificaciones y citaciones séptima avenida doce guion noventa (12-90) zona trece (13) Edificio INFOAGRO; **LUIS ENRIQUE MONTERROSO DE LEON**, de cuarenta y dos (42) años de edad, casado, guatemalteco, Administrador de Empresas, con domicilio en el Departamento de Quetzaltenango, titular de la Cédula de Vecindad número de Orden I guion nueve (I-9) y de Registro setenta y nueve mil novecientos noventa y seis (79,996), extendida por el Alcalde Municipal de Quetzaltenango, Departamento de Quetzaltenango, actúo en mi calidad de **Secretario de la Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Presidencia de la República –SESAN–**, calidad que acredito con el Acuerdo Gubernativo de mi nombramiento número veintiséis (26) de fecha dieciséis de enero de dos mil doce y el Acta de Toma de Posesión del Cargo número dos guion dos mil doce, del libro de Acuerdos de Nombramientos de Personal Renglón 011 de la Dirección Administrativa y de Recursos Humanos de la Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Presidencia de la República, de fecha diecisiete de enero de dos mil doce, a quien en lo sucesivo dentro de la presente acta se le denominará LA SESAN.

Los comparecientes hemos convenido la suscripción de la presente carta de entendimiento con base en las siguientes cláusulas:



SESAN

PRIMERA. ANTECEDENTES.

La Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Presidencia de la República es la institución de Gobierno creada por la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional y órgano del Sistema que tiene a su cargo de la coordinación de las acciones de Seguridad Alimentaria y Nutricional. La Coordinadora Interinstitucional, ha venido trabajando en forma conjunta desde el año 2008, con el apoyo y participación en el ámbito de sus competencias, del Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación –MAGA-, el Instituto Nacional de Sismología, Vulcanología, Meteorología e Hidrología –INSIVUMEH-, El Sistema de la Red de Sistemas de Alerta Temprana para la Hambruna – FEWS NET III– en Guatemala, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura – FAO-, y más recientemente con el apoyo del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -MARN-, con el objetivo de proveer información oportuna y confiable a los tomadores de decisiones sobre la situación en el campo de los cultivos priorizados para la Seguridad Alimentaria y Nutricional en Guatemala.

SEGUNDA. OBJETO.

El objeto de la presente Carta de Entendimiento, es establecer el marco de coordinación que permita contribuir en forma conjunta y sostenida para proveer información oportuna y confiable a quienes toman decisiones sobre la situación en el campo de los cultivos priorizados para la Seguridad Alimentaria y Nutricional en Guatemala.

TERCERA. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- a. Institucionalizar el Sistema de Monitoreo de Cultivos y Pronóstico de Cosechas –SMC-
- b. Integrar y analizar información de comportamiento y situación de cultivos y precios dando seguimiento a las actividades del Sistema de Monitoreo de Cultivos y Pronóstico de Cosechas –SMC-.
- c. Aportar información para alimentar a los sistemas de información propios de cada instancia.
- d. Orientar y sensibilizar a los diferentes actores, especialmente a aquellos que toman decisiones en materia de Seguridad Alimentaria y Nutricional.
- e. Sistematizar las buenas prácticas resultantes de la aplicación de la presente Carta de Entendimiento.
- f. Fortalecerla red de Estaciones Meteorológicas e Hidrométricas en todo el territorio Nacional.



SESAN

CUARTA. DE LAS RESPONSABILIDADES INDIVIDUALES DE CADA SIGNATARIO.

SESAN:

1. Brindar alojamiento (hosting) al servidor del –SMC- en el datacenter de SESAN, procurando el máximo tiempo de disponibilidad posible (uptime), así como el mantenimiento informático que ello demande.
2. Asignar una Dirección IP Pública, dentro del pool institucional de SESAN, así como el servicio NAT de ser necesario.
3. Incorporar al servidor del –SMC- con las medidas preventivas de ataques externos a través de hardware/software disponible en SESAN.
4. Instalar las actualizaciones y/o parches de seguridad al sistema operativo del servidor del –SMC-.
5. Incorporar al servidor del –SMC-, las políticas de copias de respaldo vigentes en SESAN.
6. Brindar acceso remoto al servidor del –SMC-, según acuerdos convenidos en la Coordinadora Interinstitucional. Los usuarios con acceso remoto tendrán carácter genérico institucional; estos usuarios corresponden tanto al Sistema Operativo del Servidor del –SMC-, como al acceso remoto para el mismo. La administración de usuarios del software del –SMC- corresponde al administrador.
7. Brindar acceso presencial al servidor del –SMC-, según las autorizaciones acordadas en la Coordinadora Interinstitucional.
8. Publicar en los servidores centrales de SESAN los mapas para análisis espacial de la información del sistema de monitoreo de cultivos.
9. Publicar el informe generado por la Coordinadora Interinstitucional en la página web de la SESAN y socializar el mismo con los diferentes actores que intervienen en la Seguridad Alimentaria y Nutricional, en el marco de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional.
10. Coordinar, promover y convocar de conformidad con los artículos 20 y 22 incisos “c” y “e” del Decreto Número 32-2005, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, a las reuniones de la Coordinadora Interinstitucional.

MAGA

1. Asignar a un administrador de la base de datos para la información de cultivos generada por el MAGA.



SESAN

2. Capturar, proveer e ingresar a la base de datos del –SMC- la información cada diez días (decadías) sobre la fenología de cultivos (maíz y frijol) a nivel de productor por municipio donde tiene presencia el MAGA.
3. Asignar a un administrador del sistema de precios.
4. Capturar semanalmente información de precios de productos agropecuarios a nivel de mercado.

MARN

1. Facilitar el análisis de áreas potenciales para la ocurrencia de incendios forestales.
2. Poner a disposición la plataforma del sistema de indicadores ambientales municipales para utilizar todas las plataformas y lograr una mayor incidencia de los análisis ambientales y climáticos.
3. Facilitar información sobre el impacto en la Seguridad Alimentaria y Nutricional de la variabilidad y Cambio Climático.

INSIVUMEH

1. Proveer información de precipitaciones y anomalías de forma mensual y cada diez días (decadías).
2. Proveer información climatológica ordinariamente de forma mensual y por alertas climatológicas.
3. Proveer información del índice de Balance Hídrico y lluvia mejorada a nivel nacional.

FEWS NET III

1. Proveer información satelital de lluvia decadal y capacitación en uso de la herramienta geoespacial Geo WRSI para el corrimiento del proceso de Lluvia Mejorada por parte de INSIVUMEH.
2. Proveer capacitación en el uso de la herramienta geoespacial Geo WRSI para el corrimiento del índice de Balance Hídrico de cultivos.
3. Capacitación al administrador del Sistema de Monitoreo de Cultivos en la habilitación y des-habilitación de: Usuarios, decadías, cultivos, agricultores del módulo de cultivos.
4. Capacitación al administrador del Sistema de Monitoreo de Cultivos en la elaboración de consultas de los datos ingresados al módulo de cultivos.

FAO

1. Proveer asistencia técnica de sus especialidades según se priorice o demande por la Coordinadora Interinstitucional.



SESAN

2. Vincular los productos, apoyos y demandas de la Coordinadora Interinstitucional y el Sistema de Monitoreo de Cultivos con las oportunidades y Sistemas de información de la FAO en el ámbito nacional y mundial.
3. Asesorar técnicamente en el montaje de un sistema de pronóstico de cosechas adaptado a Guatemala.

QUINTA. DE LAS RESPONSABILIDADES CONJUNTAS.

1. Apoyar en forma conjunta la generación de información oportuna y confiable sobre la situación de campo de los cultivos priorizados para la Seguridad Alimentaria y Nutricional del país.
2. Apoyar a las instituciones que forman parte de la presente carta de entendimiento para generar la información que sea necesaria en forma oportuna.
3. Nombrar por escrito a un profesionales Titular y un Suplente idóneos para integrar y participar activamente en la Coordinadora Interinstitucional.
4. Sostener reuniones ordinarias mensualmente y extraordinariamente cuando sea necesario, para compartir y procesar la información generada y validarla previo a su publicación.
5. Velar por el cumplimiento de los objetivos de la presente carta de entendimiento.
6. Compartir información y mecanismos de recolección para fortalecer y mejorar el sistema de alerta temprana de seguridad alimentaria y nutricional.
7. Sistematizar las buenas prácticas derivadas de la ejecución de la presente carta de entendimiento.
8. Reconocer y nominar los créditos de cada institución, en relación a sus aportes en las publicaciones que se generen.
9. La función de comunicador de la información de las acciones derivadas de la ejecución de la presente carta de entendimiento corresponderán únicamente a LA SESAN y al MAGA.
10. Fortalecer la función rectora del INSIVUMEH, de conformidad con el artículo 1 y la literal "a" del artículo 3, del Acuerdo Ministerial del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda de fecha 13 de agosto de 1976, en cumplimiento al Acuerdo Gubernativo de fecha 26 de marzo de 1976, en cuanto a la integración de la información y centralización de los sistemas meteorológicos del país.

SEXTA: DE LOS COSTOS Y GASTOS. En la ejecución de las acciones que demande la presente Carta de Entendimiento, todos los gastos y costos incurridos por las partes deben ser sufragados por las mismas y ninguna está obligada a reembolsarle a las otras gasto alguno, a



SESAN

menos que sea mutuamente y explícitamente previsto y acordado por escrito con anterioridad.

SÉPTIMA. PLAZO Y VIGENCIA. La presente Carta de Entendimiento tendrá un plazo de tres años, a partir de la fecha de su suscripción; el cual, podrá ser prorrogado por voluntad expresa entre las partes, la que deberá hacerse constar por escrito y ser comunicada por lo menos con treinta días plazo de anticipación a la fecha de su vencimiento.

OCTAVA. MODIFICACIONES. Toda modificación o enmienda que se realice en el marco de la presente Carta de Entendimiento deberá expresarse por escrito en adenda que pasará a ser parte integral del presente instrumento.

NOVENA. RESOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS. En caso de divergencia entre las Partes, se buscará una solución sobre la base del mutuo, el que se implementará con la participación de amigables compondores.

DÉCIMA. DE LA FINALIZACIÓN. Los derechos y obligaciones contenidas en la presente carta de entendimiento podrán finalizar:

- A) Por vencimiento del plazo sin que el mismo se prorrogue.
- B) Por mutuo acuerdo.
- C) Por decisión de una de las partes, en cuyo caso, ésta deberá comunicar su intención a las otras por escrito con por lo menos treinta días de anticipación.

La finalización no afectará las actividades en ejecución reguladas en la presente Carta de Entendimiento, excepto cuando las partes, de común acuerdo, establezcan lo contrario.

DÉCIMA PRIMERA. NUEVOS INTEGRANTES. Otros integrantes podrán adherirse a la Coordinadora Interinstitucional, cuando su participación constituya un aporte para los objetivos de la Carta de Entendimiento. Para el efecto, deberán presentar su expresión de interés y contar con la aprobación de las partes que ya la han suscrito.



SESAN

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA ACEPTACIÓN. Los otorgantes en las calidades con que comparecemos, en forma expresa, hacemos constar que hemos leído la presente Carta de Entendimiento contenida en ocho hojas que obran en seis ejemplares, uno para cada signatario, quienes enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales la aceptamos, ratificamos y firmamos

Eddy Hardy Sanchez Bennet
INSIVUMEH

Elmer Alberto López Rodríguez
MAGA

Marcia Roxana Sobenes García
MARN

Gilda María Walter Guerra
FEWS NET III

Ernesto Jorge Sinopoli
FAO

Luis Enrique Monterroso de León
SESAN